

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 10 de Marzo de 1882.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SEVILLA 9, 9 m.—Al Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador:

«S. M. la Reina Doña María Cristina y S. A. R. la Infanta Doña María Eulalia, sin novedad en su importante salud, salen en este momento en direccion á Palma del Rio, donde reuniéndose á S. M. el Rey, continuarán su viaje á Córdoba.»

MEZQUITILLA 9, 8 m.—Al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«S. M. el Rey (q. D. g.), sin novedad en su importante salud, sale en este momento para Córdoba, y por la tarde continuará su viaje á esa Corte, donde llegará á las cinco de la madrugada.»

S. M. desea que no se le hagan honores á su llegada.»

CÓRDOBA 9, 1 t.—Al Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«SS. MM. y A. R. han llegado sin novedad, pasando inmediatamente á la Catedral rodeados de todas las Autoridades, Corporaciones, Alcaldes de la provincia y una muchedumbre inmensa de todos los pueblos inmediatos, que les aclaman y vitorean sin cesar.»

CÓRDOBA 9, 1:30 t.—Al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil:

«SS. MM. y A. R., despues de asistir al solemne *Te Deum* cantado en la Catedral, se han dignado recibir en Corte á las Autoridades, Corporaciones civiles, militares y eclesiásticas así como á los Alcaldes de la provincia y personas más distinguidas de esta capital, entre las que se hallaban muchas damas.

En el tránsito desde la Catedral á la Casa-Gobierno han sido incesantemente aclamados por la multitud que llenaba las calles y balcones, desde donde arrojaban con admirable profusion palomas, flores y versos. Despues han visitado el cuartel de Alfonso XII, dirigiéndose en seguida á la Huerta de los Arcos, donde almorzarán con los Excelentísimos Sres Marqueses de Vega Armijo.»

CÓRDOBA 9, 7:45 t.—Al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil:

«En este momento salen SS. MM. y S. A. R. en direccion á esa Corte, siendo despedidos en la estacion por las Autoridades, Corporaciones y un público numerosísimo que los vitorea incesantemente.»

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) y S. A. R. la Infanta Doña María Eulalia han llegado á esta Corte á las cinco y media de la mañana, donde continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel y Doña María de la Paz.

INSTRUCCION GENERAL

PARA LA ADMINISTRACION Y COBRANZA DEL IMPUESTO DE CONSUMOS.

(Conclusion.)

Art. 329. Por faltas de policia, de disciplina ó las leyes del servicio podrán imponer retenciones de uno á tres dias de haber los Superiores jerárquicos del Resguardo, dando siempre cuenta al Delegado y Administrador especial del impuesto.

Este dispondrá que se haga efectiva la retencion por el Habilitado del Resguardo, como depositario del fondo de retenciones, si hallase justificada la causa.

Las faltas de más consideracion darán lugar á la formacion de expediente, que seguirá el curso de los demás que se formen contra los empleados con arreglo á las órdenes que rijan.

Art. 330. El fondo de retenciones que establece el artículo anterior, se empleará precisa y únicamente en favor del mismo Resguardo, á juicio de una Junta compuesta del Delegado, Visitador y Teniente, bien para socorrer á individuos que hayan adquirido alguna enfermedad en actos del servicio ó tenido alguna desgracia, ó bien para aliviar la suerte de las familias de los que hubieren fallecido.

Art. 331. Los dependientes del Resguardo deben, no solamente ser probos y honrados, sino parecerlo á fin de inspirar con su conducta consideracion y respeto al Cuerpo á que pertenecen.

Art. 332. Deben ser modelo de limpieza y aseo en su persona y traje, y no despojarse mientras estén de servicio de ninguna de las prendas de vestir, ni del distintivo de su cargo.

Art. 333. Guardarán al público toda clase de consideraciones, teniendo presente que difícilmente se pierde el respeto á un funcionario que se produzca con dignidad y buenas formas, procurando ser muy parcos en palabras, porque el menor número aleja las cuestiones.

Art. 334. Si se les faltase gravemente al respeto, léjos de entablar discusiones agrias, entregarán á la pareja de orden público más inmediata al causante de la falta, y darán parte circunstanciado y por escrito al visitador ó teniente respectivo del Resguardo.

Art. 335. En el caso de que sean atacados á mano armada por los contrabandistas ó matuteros, defenderán su vida y los intereses de la Hacienda por cuantos medios puedan.

Art. 336. Cuando tengan queja de algun funcionario público de los Fielatos, de los municipales ó de sus compañeros, las expondrán con buenas maneras: y si no fueren satisfechos darán parte circunstanciado al Teniente ó Visitador con la urgencia que el caso requiera.

Art. 337. Si tuvieren que formular queja contra alguno de sus Jefes, la elevarán por escrito con buenas formas y no omitiendo ninguna circunstancia del hecho, al superior inmediato de aquel contra quien se quejen.

Art. 338. Es obligacion comun á los dependientes y Jefes del Resguardo saber de memoria todas las obligaciones contenidas en este Reglamento para el buen desempeño de sus respectivos cargos.

La Direccion general ó el Delegado de Hacienda, segun los casos dispondrán cuando lo estimen conveniente el modo y forma en que hayan de demostrarlo.

DISPOSICION GENERAL.

Quedan derogadas las disposiciones que se opongan á lo prescrito en esta instruccion.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Los Ayuntamientos de las poblaciones cuyos encabezamientos por virtud de la aplicacion de las reglas de la ley, y las de esta Instruccion, resulten aumentados, podrán verificar un repartimiento destinado á cubrir el importe de la parte ó diferencia que corresponda al segundo semestre del año económico de 1881-82; debiendo ajustarse en la formacion de estos repartos á las prescripciones contenidas en el capítulo especial que trata de los mismos.

Madrid 31 de Diciembre de 1881.
—Camacho.

TARIFA DEL IMPUESTO DE COMSUMOS.

TARIFA 1ª.

Para toda clase de poblaciones.

Número de la partida.	ESPECIES.	UNIDAD.	CLASES DE POBLACION.						
			1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	
			Hasta 5.000 habitantes.	De 5.001 á 12.000.	De 12.001 á 20.000.	De 20.001 á 40.000.	De 40.001 á 100.000.	De 100.001 en adelante.	
			Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
1	Carnes... Vacunas, lanares ó cabrias.	Carnes muertas en fresco.	Kilógramos.	0'05	0'07	0'09	0'10	0'11	0'12
2		En cecina ó saladas.	Idem.	0'08	0'09	0'10	0'11	0'12	0'15
3		Carnes muertas en fresco.	Idem.	0'08	0'09	0'10	0'11	0'12	0'15
4	De cerda.	Saladas.	Idem.	0'11	0'13	0'15	0'16	0'18	0'20
5		Aceites de todas clases.	Idem.	0'08	0'09	0'10	0'11	0'12	0'13
6	Líquidos.	Aguardiente, alcohol y licores.	Cada grado en 100 litro.	0'60	0'61	0'62	0'63	0'65	0'66
7		Vinos de todas clases.	Cien litros.	2'50	5	6'25	8'75	10	12'50
8		Vinagre, cervezas, sidra y chacolí.	Idem.	1'25	2'50	3'12	4'38	5	6'25
9		Arroz, garbanzos y sus harinas.	Cien kilógramos.	1'12	1'12	1'12	1'15	1'20	1'25
10	Granos.	Trigo y sus harinas.	Idem.	1	1	1	1'05	1'10	1'15
11		Cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas.	Idem.	0'30	0'30	0'30	0'40	0'45	0'50
12		Los demás granos y legumbres secas y sus harinas.	Idem.	0'20	0'20	0'20	0'22	0'23	0'25
13	Pescados de rio y mar, sus escabeches y conservas.		Kilógramo.	0'02	0'02	0'04	0'05	0'06	0'08
14		Jabon duro ó blando.	Idem.	0'07	0'07	0'07	0'09	0'09	0'11
15	Carbon vegetal.		Cien kilógramos.	0'20	0'20	0'25	0'30	0'30	0'30

TARIFA 2ª.

Para las capitales de provincia y puertos habilitados de Cartagena, Gijon y Vigo.

NUEVAS ESPECIES.	UNIDAD.	CLASES DE POBLACION.					
		1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º
		Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Aves caseras y caza menor, Anades, ansares, gansos, patos, pavos, pavi-pollos, faisanes, gallos, capones, gallinas, pollos, perdices, liebres, etc.	Una.	0'03	0'04	0'04	0'04	0'04	0'05
Nieve y hielo.	C en kilógramos.	0'84	1'08	2'16	3'24	4'32	5'40
Cera en rama ó manufacturada.	Idem.	16'84	17'38	17'92	18'46	19	19'54
Estearina id. id.	Idem.	14'66	15'20	15'75	16'29	16'84	17'38
Huevos.	El 100.	0'25	0'25	0'25	0'25	0'25	0'25
Leche, queso y manteca.	Cien kilógramos.	3'26	4'34	4'34	4'34	5'43	6'61
Paja de cereales, garrofas, hierbas ó plantas para los ganados.	Idem.	0'05	0'10	0'10	0'10	0'15	0'20
Leña.	Idem.	0'20	0'20	0'25	0'30	0'30	0'30

Aprobadas por S. M.—Camacho.

Gaceta del 9 de Marzo de 1882.

Ministerio de la Guerra.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residan fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallen; siendo el último número que alcanza el llamamiento el 6.950.

Jaime Puig Ateo.

Bernardo Rodriguez Viñas.
Mariano Cevallos Dominguez.
Silvestre Izquierdo Gonzalez.
Francisco Viñas Marin.
José Jorge Silva.
Tomás Lacalle Roman.
Cláudio Sanchez Guijo.
José Urabayen Langarita.
José Bañulls Cardona.
Agustin Marote Alonso.
Faustino Millar Gonzalez.
German Martinez Maria.
José Torres Rivera.
Sebastian Garcia Alduain.
Fernando Alvarez Grado.
Angel Maneo Ladeiro.
Tomás Fragosa Rosados.
Francisco Herrero Tremosa.
Juan Molina Molina.
Aniceto Peronillo Sanz.
Eugenio Pegico Casais.
Antonio Gonzalez Gomez.
Vicente Adelantado San Juan.
José Bonet Soler.

Mamerto Becerra Lopez.
Salvador Barra Gorita.
Francisco Villapar Solá.
Juan Borrego Fernandez.
Manuel Bayo Perez.
Agustin Castillo Gutierrez.
Félix Cuenca Almeda.
Isidoro Fiero Gonzalez.
Casimiro Gracia Mendieta.
Francisco Garcia Garcia.
Miguel Gaeta Romero.
Antonio Gonzalez Utrilla.
Santiago Gutierrez Dominguez.
Manuel Gonzalez Intriago.
Pedro Lujan Lopez.
Raimundo Lopez.
Vicente Ladrea Azpiola.
Felipe Lopez Gonzalez.
José Lacabete Jaca.
Pedro Mazon Zorrilla.
Antonio Marañon Murbiezo.
Leoncio Medina Sancedian.
Francisco Moreno Gomez.
Hermenegildo Moreno Ruiz.

Madrid 8 de Marzo de 1882.—
El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Carlos de Andrade.

NEGOCIADO 6.º

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, venidos á continuar sus servicios á la Península, los cuales pueden presentarse desde luego á cobrar los créditos que les resultan; los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas originales, que les serán devueltas; bien entendido que el que tenga crédito en abonaré tendrá ántes de procederse al pago

que remitirse á compulsa al Ejército que lo expidió, con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observa tambien con los poderes que se otorgan. Este llamamiento llega hasta el número 2.600 inclusive de turno de pago.

Soldados.

Mariano Cubells Jobier.
Alejo Maestre Monreal.
Pedro Granell Rocesi.
Dario Carrera Rodriguez.
Ramon Comapasa Serdá.
Pablo Gallino Conill.
Tomas Querol Onofré.

Cabo primero.

José Ruiso García.

Guardias.

Ramon Ortunio Lugareti.
Miguel Belluga García.
Ramon Castro Incógnito.

Soldados.

Manuel Costa Monfrá.
José Riera Torres.
Bruno García Beraton.

Cabo segundo.

Fulgencio Novoa Castro.

Soldados.

Lino Lopez Gomez.
Bautista Soler y Plá.

José Gallego Vega.
José Fernandez García.
José Vidal Palau.
Bautista Ullta Valdés.
Mateo Tejada Beltran.
Juan Alvarez Jimen .
Juan Seitasé Fraga.
José Martinez Cachopa.
Marcelino Vidal Valdés.
Sotero Laguna Callo.
José Leon Gomez.
Antonio Estéban Martin.

Sargento segundo.

Bartolomé Rico Perez.

Soldados.

Francisco Suarez Gonzalez.
Agustin Ferrer Roman.
Ramon Diaz Valdés.
Mariano Fernandez Lázaro.
Agustin Velila Lázaro.
Manuel Puente Gonzalez.
Juan Vella Galera.
Lino Puig Olivo.
Saturnino Lozano Diaz.
Pedro Moreno Toledano.
Cristóbal Arbona Manzano.
Juan Lopez Valero.
Manuel Ducando Gomez.
José Menendez Lago.
Cipriano Leal Sopena.
Márcos Mundina Adela.

Salustiano Peral Rodriguez.
Joaquin Mendez Calla.
Daniel Barroso Gomez.
Juan García Martin.
Antonio Rodriguez Lamas.
Francisco Romero Santana.
Cabo primero.

Soldados.

Antonio Campa Blanco.
Juan Rodriguez Gomez.
Rufino Almiero García.
José Aleman y Fuentes.
José García García.
Pedro Olasúa Fuentella.
José Rios Jimenez.
Juan de Moya Corbalan.
Antonio Reociano Muesa.
José Gonzalez Jimenez.
Enrique Pascual Lamata.
Segundo Seviolo Serval.
Juan Jimenez Sanchez.
Juan Guinot Royo.
Rafael Lopez Vega.
Antonio Jimenez Lopez.
Manuel Pavía Gonzalez.
Bartolomé Artero Carrasco.
Antonio Moro Verde.
José Boadella Bosqui.

Madrid 8 de Marzo de 1882.—
El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Carlos de Andrade.

Relacion nominal de los individuos procedentes del Ejército de Cuba, que á pesar del número de turno que tienen señalado, les corresponde ser incluidos en este primer llamamiento, por haber justificado regresaron á la Península á continuar sus servicios en las fechas que se expresan.

Soldado Mugía Guardiola Vargas, núm. 5.179 de turno: regresó en el mes de Agosto de 1874.

Cabo segundo Agustin Sanchez Ballesteros, núm. 5.752 de turno: regresó en el mes de Diciembre de 1875.

Soldado Anselmo Lopez García, núm. 7.118 de turno: regresó en el mes de Diciembre de 1875.

Idem Pelayo Montero Lopez, número 5.878 de turno: regresó en el mes de Julio de 1876.

Idem Vicente Hidalgo Martinez, núm. 5.928 de turno: regresó en el mes de Octubre de 1876.

Idem Pelegrin Puig Martin, número 2.871 de turno: regresó en el mes de Enero de 1877.

Madrid 8 de Marzo de 1882.—
El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Carlos de Andrade.

GOBIERNO CIVIL DE VALLADOLID.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han obtenido en el mes de Febrero los artículos de consumo que se expresan á continuacion:

PARTIDOS JUDICIALES.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.
	Pets. Cts.	Pets. Cts.	Pets. Cts.	Pets. Cts.	Pets. Cts.	Pets. Cts.	Pets. Cts.	Pets. Cts.	Pets. Cts.	Pets. Cts.	Pets. Cts.	Pets. Cts.	Pets. Cts.	Pets. Cts.
Medina del Campo.
Medina de Rioseco.	23'87	13'37	0'82	0'53	1'08	0'26	0'78	1'02	1'08	1'63	0'09	0'09
Mota del Marqués.	23'42	12'16	0'75	0'65	1'03	0'34	0'99	0'72	1'05	1'44	0'04	0'04
Nava del Rey.	24'32	13'51	0'89	0'61	0'81	0'22	0'53	1'08	1'08	1'89	0'04	0'04
Olmedo.	24'32	13'51	12'16	..	0'62	0'62	1'56	0'37	0'98	1'..	1'18	2'42	0'12	0'12
Peñafiel.	23'42	12'61	10'81	..	0'60	0'65	0'96	0'12	0'46	0'87	1'13	1'63	0'03	0'03
Tordesillas.	24'32	13'06	13'06	..	0'75	0'96	1'13	0'22	0'75	..	1'18	1'60	0'06	..
Valoria la Buena.	24'..	12'..	14'..	1'00	0'22	0'35	0'80	0'80	1'..	0'05	0'05
Valladolid.	24'63	12'61	13'24	..	0'96	0'66	1'16	0'38	1'..	1'04	1'30	2'20	0'03	..
Villalon.	22'96	13'06	11'71	..	0'64	0'52	0'91	0'16	0'59	0'65	0'87	1'89	0'04	0'04
TOTAL.	215'26	115'89	74'98	..	6'03	5'30	9'64	2'29	6'43	7'18	9'67	15'70	0'50	0'41
Precio medio general de la provincia.	23'91	12'87	12'49	..	74	66	1'07	25	0'71	89	1'07	1'74	5	6

HECTÓLITROS.		PARTIDOS JUDICIALES.
Pesetas.	Cts.	
TRIGO..	Precio máximo..	24'63 Valladolid.
	Precio mínimo..	22'96 Villalon.
CEBADA.	Precio máximo..	13'51 Olmedo.
	Precio mínimo..	12'.. Valoria la Buena.

Valladolid 9 de Marzo de 1882.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Juan Varona Valpuesta.—V.º B.º, El Gobernador, Andrés Gazquez y Doral.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Negociado 2.º—Penales.

No habiendo tenido efecto la susbasta que ha debido celebrarse ante el Señor Comandante del presidio de esta Capital, el día 6 de los corrientes de varios efectos procedentes de los talleres del mismo establecimiento, se anuncia nuevamente para el día 21 del corriente mes á las dos de la tarde, bajo las mismas condiciones publicadas en el *Boletín oficial* de 22 de Febrero próximo pasado.

Valladolid 10 de Marzo de 1882.
—El Gobernador, Andrés Gazquez y Doral.

NUM. 2207.

DELEGACION DE HACIENDA

EN LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Resultando vacante, por renuncia del que lo desempeñaba, el Estanco del pueblo de Rábano, dependiente de la Subalterna de rentas de Peñafiel, se hace saber que durante 15 días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, se admitirán en la Secretaría de esta Delegación las solicitudes de los que pretendan desempeñarlo siempre que reúnan las condiciones que determinan los Decretos de 24 de Setiembre de 1874 y 3 de Julio de 1876, debiendo acompañar con aquellas los documentos que justifiquen la cualidad de ser los aspirantes Licenciados del Ejército ó viuda ó huérfana de militares muertos en campaña, cuyas circunstancias se acreditarán en el primer caso con la licencia absoluta original ó copia literal de la misma visada por el Señor Comisario de guerra y en el segundo, con la partida de defunción de los causantes, advirtiéndose que los solicitantes deberán contar con los fondos necesarios para el surtido de la Expendeduría en tabacos y efectos timbrados.

Valladolid 10 de Marzo de 1882.
—El Delegado de Hacienda, A. G. de la Peñar

NUM. 2200.

SECRETARÍA DE LA AUDIENCIA
DE
VALLADOLID.

En los quince últimos días del

mes de Mayo próximo se celebrarán en esta Audiencia, exámenes generales de aspirantes á Procuradores, conforme á lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de 16 de Noviembre de 1871.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en los números 1.º, 3.º y 4.º del artículo 873 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial, y dentro de los quince primeros días de Abril inmediato dirigir sus solicitudes al Ilustrísimo Señor Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de gobierno, expresando en ella si desean ejercer la profesión en pueblos con ó sin Audiencia y acompañando los documentos que enumera el artículo 5.º del citado Reglamento.

También se celebrarán exámenes en los quince primeros días del propio mes de Mayo de aspirantes á Secretarios y Suplentes de Juzgados municipales con sujeción al Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro de los veinte días de Abril.

Lo que de orden del Ilustrísimo Señor Presidente accidental se anuncia en los *Boletines oficiales* para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Valladolid 8 de Marzo de 1882.
—Camilo M. Gullon del Rio.

NUM. 2170.

Don Nicolás Carmona Martin, Abogado del Ilustre Colegio de esta Capital, Juez Municipal del Distrito de la Plaza de la misma y encargado del Registro Civil.

Certifico: Que en el Registro civil de mi cargo, en el tomo diez y nueve de la Sección de defunciones, al folio quinientos treinta y uno vuelto, aparece una acta cuyo tenor literal es como sigue.

Número 216.—Baltasar Perez Herrero.—En la Ciudad de Valladolid á las 9 y media de la mañana del día primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos: ante el señor D. Nicolás Carmona Martin, Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Capital y de mí el Secretario D. Juan Rodriguez Ramos, se procedió á inscribir la defunción de Baltasar Perez Herrero, natural de Quintana, provincia de Palencia, de veintiun años de edad, de estado soltero y de oficio jornalero. Hera hijo de Matías y de Benita. Falleció el día 21 del próximo pasado mes de Febrero en el Hospital provincial de la Resurrección. Se le dará sepultura á su cadáver en el Cementerio general de esta Ciudad.

Esta inscripción se verifica en virtud de comunicación pasada á este Juzgado por el Sr. Gobernador Civil de esta provincia de fecha de ayer, á la que acompañaba la certificación facultativa; sin fijarse otros antecedentes por no espresarse dichos documentos, los cuales quedan archivados con el número de esta acta en el legajo de la Sección correspondiente. Presenciaron como testigos esta inscripción, D. Eduardo Herrero y Sanchez, natural de Villarramiel, en la provincia de Palencia, mayor de edad, soltero, empleado, y domiciliado en la calle de Francos número treinta y uno y Pedro Garcia Aparicio, que lo es de Ciguñuela en esta provincia, mayor de edad, casado, portero, y domiciliado en la calle de Huerta Perdida número ocho, piso principal izquierda.

Leida íntegramente esta acta á las personas que deben suscribirla é invitadas á que la leyesen por sí mismas, si así lo deseaban, sin que ninguno lo hubiese hecho; se estampó en ella el sello del Juzgado, y la firman el Sr. Juez y testigos expresados, de todo lo cual yo el Secretario certifico, Nicolás Carmona Martin.—Eduardo Herrero y Sanchez.—Pedro Garcia.—Juan Rodriguez Ramos, Secretario.

Y para que conste, y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, por quien ha sido reclamada en comunicación de fecha de ayer, expido la presente que firmo con el Secretario de mi Juzgado y sellada con el del mismo, en Valladolid á primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Nicolás Carmona Martin, el Secretario, Juan Rodriguez Ramos.

NUM. 2171.

Ayuntamiento constitucional de
Rueda.

AÑO DE 1882.

EXTRACTO que conforme á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley municipal vigente, forma la Secretaría de este Ayuntamiento de los acuerdos tomados por el mismo durante el corriente mes.

MES DE FEBRERO.

Día 2.

SESION ORDINARIA.

1.º Se aprobaron las listas electorales de Concejales que han sido rectificadas con arreglo á la ley mandando se expongan al público en la forma y por el tiempo que ésta previene.

2.º Se acordó reclamar de la resolución de la Delegación de Hacienda de esta provincia, fecha 11

de Enero último, por la que se dispone que éste Ayuntamiento no forme repartimiento de la contribución territorial para el segundo semestre del año económico actual en atención á no haberse remitido, según dice, en tiempo oportuno todas las relaciones de riqueza para el nuevo amillaramiento.

Día 9.

SESION ORDINARIA.

1.º Se acordó reclamar del aumento de 4.000 pesetas propuesto por el Señor Delegado de Hacienda de ésta provincia sobre el encabezamiento de consumos señalado á éste Distrito municipal con arreglo á las bases de la ley de 31 de Diciembre último.

Día 23.

SESION ORDINARIA.

1.º Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes.

2.º Se acordó oficiar á la Superioridad á fin de que disponga que el Arquitecto provincial se persone en ésta villa para levantar los planos y formar los proyectos necesarios para construir casas habitaciones para los Maestros de primera enseñanza y traida de aguas potables al centro de la población.

3.º Dada cuenta de una instancia presentada al Ayuntamiento por D. Gregorio Gonzalez, de ésta vecindad, en la cual reclama el abono de una gratificación por la dirección de ciertas obras municipales, se acordó desestimar desde luego la pretension.

Día 28.

SESION EXTRAORDINARIA.

1.º Se acordó el apremio de tercer grado contra varios contribuyentes morosos por contribución territorial en este distrito municipal. Rueda 28 de Febrero de 1882.—Pedro Cendon.

Dada cuenta á la Corporación municipal en la sesión de éste día del anterior extracto fué aprobado.

Rueda 2 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Mariano Jimeno.—Pedro Cendon, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 16 del mes de Febrero último, desapareció de Torrelobaton, una pollina de tres años, alzada regular, pelo negro, cortada la oreja izquierda por la mitad. La persona que sepa de su paradero dará aviso á su dueño Martin Rodriguez, en el referido Torrelobaton el que abonará los gastos y el hallazgo.

En esta imprenta se venden filiaciones.

VALLADOLID:
IMPRESA DE L. GARRIDO.
OBRA 8.